

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DEL TÍTULO MÁSTER UNIVERSITARIO EN PSICOLOGÍA GENERAL SANITARIA POR LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA (ESTUDI GENERAL)

DATOS DEL TÍTULO

Número de Expediente (RUCT):	4314517
Denominación Título:	Máster Universitario en Psicología General Sanitaria por la Universitat de València (Estudi General)
Universidad solicitante:	Universitat de València
Universidades participantes:	-
Centro/s de impartición:	Facultad de Psicología y Logopedia
Número de créditos:	90
Modalidad:	Presencial
Rama de conocimiento:	Ciencias de la Salud
Ámbito de conocimiento:	Ciencias del comportamiento y psicología
Fecha de verificación inicial:	24-04-2014

INTRODUCCIÓN

El procedimiento de evaluación se ha llevado a cabo atendiendo a lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

El citado artículo establece que las modificaciones no sustanciales una vez aprobadas por los órganos de gobierno de la universidad, previo informe favorable de los sistemas internos de garantía de la calidad, serán remitidas a la agencia de calidad competente para su aceptación.

La Universidad ha remitido a AVAP la solicitud de modificación no sustancial del título arriba indicado, al amparo del artículo 30 del RD 822/2021. Asimismo, se ha tenido en cuenta lo establecido en el protocolo de evaluación de l'Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP).

A la vista de la documentación presentada por la Universidad, la Comisión de Verificación de Títulos de l'Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP) emite el siguiente informe.

VALORACIÓN

FAVORABLE

JUSTIFICACIÓN

Se solicita una modificación no sustancial para llevar a cabo un cambio en los criterios de admisión y requisitos de acceso de la titulación universitaria oficial, añadiendo a la nota media del expediente académico en el Grado o Licenciatura en Psicología que seguirá computando un 95%, un porcentaje mínimo del 5% en la adecuación del perfil de la persona candidata a los objetivos y contenidos del programa, que cumple las condiciones que establece el artículo 14.4 del RD 822/2021 y que se ACEPTA, ya que no supone un cambio de naturaleza, objetivos y características fundamentales del título, según los criterios del art. 32.2 del citado Real Decreto, ni altera la distribución de créditos del

plan de estudios.

En Valencia, a 29 de septiembre de 2025

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.

Fdo.: Francisco Javier Oliver Villarroya
Director de AVAP
